

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2022-00337-00
Accionante : CLARA ELIZABETH VIDAL AMAYA
Accionados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **CLARA ELIZABETH VIDAL AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51'634.012 quien actúa a través de apoderado especial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de igualdad, debido proceso, seguridad social y mínimo vital.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica de esta providencia, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **REQUERIR** a la entidad accionada, a fin de que, junto con el informe referido en precedencia, le indique a este Despacho, qué gestiones ha adelantado para la actualización, complementación y /o aclaración de la historia laboral de la accionante **CLARA ELIZABETH VIDAL AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51'634.012; debiendo remitir constancia de las mismas. Y en caso de no haberlas desarrollado, se sirva señalar cual ha sido el motivo de tal inactividad.

4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.

5. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA**, a la doctora ANA CRSITINA SOLER GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018'412.827 y con tarjeta profesional No. 222.841 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la accionante, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder que acompaña el libelo genitor¹.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Visible en el archivo digital 2

² **Parte demandante:** acsoler@rojasabogados.com.co
Parte demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae9ecb7893576a1b45e5b4c1254ff22497041fcb92b4b97050963e03ae07401**

Documento generado en 08/09/2022 04:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>